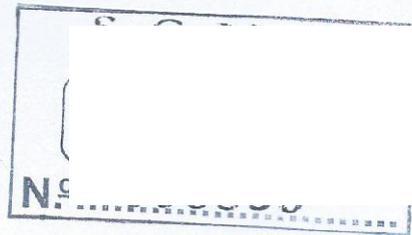




ADMINISTRACION DE JUSTICIA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1



N.I.G.:

JVB JUICIO VERBAL

Procedimiento origen: MON MONITORIO

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. GUSUDURU SL

DEMANDADO D/ña

ADMINISTRACION DE JUSTIZIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución cuya copia se adjunta (Decreto de, 20).

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en, a veinticinco de mayo de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SE NOTIFICA A:





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ADMINISTRACION DE JUSTIZIA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 DE [redacted]

Modelo: [redacted]
N.I.G.: [redacted]

JVB JUICIO VERBAL
Procedimiento origen: MON M
Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD
DEMANDANTE D/ña. GUSUDURU SL
DEMANDADO D/ña. [redacted]

COPIA

D E C R E T O

Sra. Letrado de la Administración de Justicia:
D. [redacted]

En OURENSE, a veinticinco de mayo de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por resolución de fecha 23 de octubre de 2019, se declaró la terminación del procedimiento monitorio 4 [redacted] por haber formulado en tiempo y forma oposición la parte demandada, DO [redacted]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la misma ley; además, en la demanda, se expresan las circunstancias concurrentes previstas en el apartado 3, del artículo 439 de la L.E.C.; por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía en la demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, en relación con lo dispuesto en el artículo 818.2 de la LEC.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la continuación del proceso por los trámites del juicio verbal y conforme al artículo 438 de la L.E.C., habrá de conferirse traslado al demandante, en virtud de lo establecido en el artículo 818 apartado 2, por plazo de DIEZ DIAS para que impugne la oposición formulada por I [redacted]

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Sustanciar la oposición del procedimiento monitorio de la demanda presentada por GUSUDURU SL, frente a [REDACTED], que se sustanciará por las reglas previstas para los juicios verbales.
- 2.- Dar traslado a la parte demandante para que en el plazo de DIEZ DIAS pueda impugnar el escrito de oposición (art. 819 2º LEC), oposición formulada por D [REDACTED]
- 3.- El demandante en su escrito de impugnación podrá solicitar la celebración de vista, siguiendo los trámites previstos en los artículos 438 y s.s. de la LEC.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que remite el artículo 236 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, le hago saber que todos los datos contenidos en el presente procedimiento son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA